



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 109 -2023-ATU/GG

Lima, 21 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 00052-2023-SUNASS-PE de fecha 25 de agosto de 2023 de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS; el Informe N° D-000153-2023-ATU/DGC de la Dirección de Gestión Comercial; el Informe N° 13-2023/UFCII-GSG de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional; y, el Informe N° D-000411-2023-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30900, dispone que la ATU, en el marco de sus competencias, tiene, entre otras, las funciones de desarrollar y aplicar políticas para promover, fomentar y priorizar la movilidad sostenible con medios de transporte intermodal, accesibles, seguros, ambientalmente limpios y de amplia cobertura; así como, de elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Regulador de Rutas de los servicios de transporte terrestre de personas que se prestan dentro del territorio, los planes de operación, planes de movilidad y demás planes;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, sólo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquéllos;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 1 de la misma norma señala que, a través de las Procuradurías Públicas de los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo, se dará inicio a las acciones legales que correspondan contra quienes resulten responsables del perjuicio irrogado al Estado por la comisión del delito de falsedad genérica;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 239-2020-ATU/PE, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprueba el "Manual de Identidad Gráfica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)" (en adelante, el "Manual"), el cual estandariza el uso del logotipo institucional en la documentación y en las piezas gráficas que son emitidas por las unidades de organización de la ATU, precisando que toda persona que requiera y esté autorizada para emplear el logotipo institucional, debe cumplir con todas sus disposiciones;

Que, el Manual señala que, si alguna persona natural o jurídica que pertenezca a otra institución o sector requiere emplear el logotipo institucional, debe contar con la autorización de la ATU, previa opinión de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional - UFCII; así como que el logotipo de la ATU puede ser utilizado solamente cuando la Entidad organiza, coorganiza, participa o colabora con alguna ponencia o asistencia técnica que involucre a alguna de sus unidades de organización de la ATU, previo informe técnico de las mismas; o cuando la Alta Dirección lo considere pertinente;

Que, mediante Oficio N° 00052-2023-SUNASS-PE de fecha 25 de agosto de 2023, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS solicita a la ATU la autorización para el uso del logotipo de la ATU en los materiales de difusión de las campañas sobre la valoración de los servicios de agua potable y saneamiento en el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, que se colocarán en las cajas informativas ubicadas en el terminal Matellini;

Que, a través del Informe N° D-000153-2023-ATU/DGC, el Memorando N° D-000417-2023-ATU/GG-UFCII e Informe N° 13-2023/UFCII-GSG, la Dirección de Gestión Comercial y la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, respectivamente, sustentan y emiten opinión favorable al uso del logotipo de la ATU por parte de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, para los efectos antes señalados y por el periodo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de instalación;

Que, por medio del Informe N° D-000411-2023-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización para el uso del logotipo de la ATU por parte de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS;

Que, conforme al artículo 18 y al literal q) del artículo 19 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, la máxima autoridad administrativa de la ATU es la Gerencia General, quien cuenta con facultades para emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Dirección de Gestión Comercial y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019- MTC; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE; el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que establece la prohibición del uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 239-2020-ATU/PE, que aprueba el “Manual de Identidad Gráfica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, para el uso del logotipo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU en los materiales de difusión de las campañas sobre la valoración de los servicios de agua potable y saneamiento en el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, que se colocarán en las cajas informativas ubicadas en el terminal Matellini y por el periodo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de instalación.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional supervise el uso adecuado del logotipo institucional de la ATU por parte de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS para los fines resueltos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

JUANA RÓMULA LÓPEZ ESCOBAR

Gerencia General

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU